03/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. MC033 DE 2026

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba, en atención a lo establecido en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general, que iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, para lo cual manifiesta su interés en recibir ofertas.

Se establece que la presente convocatoria se podrá limitar a Mipymes colombianas, que tengan domicilio en el Departamento o municipio en el lugar de ejecución del contrato, la limitación será territorial y no nacional, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2.015, en dicho caso la entidad deberá publicar un aviso donde se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo citado, o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, que disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias lmitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3**. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CCTV, CONTROLES DE ACCESO Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN DIFERENTES SEDES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/C ($173.460.200.oo) incluidos impuestos.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: La totalidad de los documentos que conforman la presente Invitación Pública, podrán ser consultados a través de la Plataforma SECOP II, en el enlace https://www.secop.gov.co.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: ESTA INVITACIÓN ESTARÁ PUBLICADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, Y LAS OFERTAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA SE RECIBIRÁN POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II. ASIMISMO, TODA LA CORRESPONDENCIA QUE SE GENERE Y QUE ESTÉ RELACIONADA CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE RADICARÁ ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

En caso de que la plataforma del SECOP II no esté disponible al momento del oferente cargar su oferta, debe actuar de acuerdo a la Guía de indisponibilidad del SECOP II, o comunicarse al correo electrónico contratacionmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

MONTERÍA, SEPTIEMBRE DE 2026

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida a Correo electrónico: contratacionmtr@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que la finalidad es celebrar un contrato de prestación de servicios, y atendiendo el monto que se tiene para esta contratación, la modalidad aplicable es la de Mínima Cuantía de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Mediante consulta realizada en la tienda virtual del estado colombiano, para el presente objeto no existe acuerdo marco vigente.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es de Mínima Cuantía, como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP, y a la definición que se hace en el Anexo Estudio del Sector. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Sobre las facultades del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, se tiene que esté se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo lo consagrado en el artículo 103, numeral 3 de la Ley 270 de

1996 y el artículo 3 del Acuerdo No. PSAA09-6203 de 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Actualmente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2013, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; asi mismo, las del Manual Interno de Contratación, dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

JUSTIFICACIÓN

La necesidad que la Dirección Ejecutiva Seccional pretende satisfacer es contratar el **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CCTV, CONTROLES DE ACCESO Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN DIFERENTES SEDES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

Para el mes de septiembre del año 2025 se celebró el contrato SER 048, en donde se realizó el mantenimiento a los sistemas de CCTV y seguridad electrónica en sedes judiciales del Departamento de Córdoba, pero en la actualidad, es decir, 11 meses de haber transcurrido dicho mantenimiento las sedes de los despachos judiciales adscritos a la Rama Judicial en el departamento de Córdoba que cuentan con sistemas de CCTV o video vigilancia, se encuentran a la espera de realizar un mantenimiento preventivo que permita tener actualizados y en servicio el apoyo al servicio de vigilancia y seguridad en las sedes judiciales, ya que este sistema permite que el guardia de seguridad, pueda mirar desde su puesto de trabajo, todos los puntos ciegos como patios, pasillos y perímetro de la sede sin dejar su puesto principal de trabajo.

El mantenimiento preventivo constituye una acción, o serie de acciones necesarias, para alargar la vida útil de los equipos e instalaciones y previene la suspensión de las actividades laborales por imprevistos. Tiene como propósito planificar periodos de paralización de trabajo en momentos específicos, para inspeccionar y realizar las acciones de mantenimiento del equipo, con lo que se reducen los mantenimientos correctivos (emergencias). Y en fin para la conclusión debe ser esto para el arreglo de equipos, en este caso cámaras, DVR, adaptadores de corriente, video Balum, etc.

En un diagnóstico previo se verificó que en las diferentes sedes están fallando algunas cámaras, su visualización no es clara y han perdido foco de visión, esto puede ser ocasionado por suciedad en el lente, borneras o cable sulfatado, algunos de los Domos PTZ, no realizan los presets y el recorrido configurado previamente ha dejado de realizar su función principal, la cual consiste en vigilar un perímetro establecido en los presets, mostrando una imagen estática. Esto puede ocasionarse por fluctuaciones de voltaje, desconfiguración manual, o apagado repentino del grabador, ocasionando el reset de la memoria de los domos ptz. Otras cámaras presentan interferencia, lo cual pude ser ocasionado por los adaptadores de voltaje o por el video balun.

En la sede principal de Montería (Palacio de Justicia), se confirma que algunas de las cámaras instaladas no presentan video, lo cual puede ser ocasionado por daño en su cableado UTP, o daño físico en los baluns o adaptadores de voltaje que las alimentan, según visita previa y visita al cuarto de CCTV. También se evidencia sucio externo en los grabadores ubicados en los centros de monitoreo. Esto amerita que se le realice su respectivo mantenimiento y limpieza a todos estos equipos ubicados en el rack, donde residen los grabadores, switches y monitores del sistema de CCTV. También se sugiere hacer el ponchado nuevamente de cada punto en dirección a la cámara y al grabador, para evitar perdida en la calidad del video. Finalmente se debe realizar la respectiva revisión de video baluns y adaptadores de voltaje para cambiarlos si existe la necesidad. Este punto se describirá en el Item correspondiente, donde se propone el mantenimiento de cada una de las cámaras.

Por otra parte, se sugiere realizar revisión de las obras eléctricas necesarias para que el suministro de energía de todos los equipos en el rack, incluido el switch de conectividad de los dispositivos de control acceso, queden funcionando bien y sin problemas. Se recomienda realizar limpieza profunda en tarjetas internas de los torniquetes, y en los dispositivos esclavos instalados en los mismos.

Para el caso de los demás municipios donde funcionan sistemas de CCTV, se debe realizar un mantenimiento preventivo para las cámaras que están funcionando, y el correctivo para las que no presentan imagen. Este mantenimiento correctivo, puede incurrir; en que tengan que cambiar cableado de Datos, Video o Eléctrico. Se aclara

que esto se debe realizar, solo si es necesario, teniendo como prioridad; que cada cámara instalada, debe quedar funcionando en su totalidad.

Para el caso puntual de los sistemas de seguridad electrónica y control de acceso ubicados en el edificio principal Palacio de Justicia, del edificio la cordobesa y el edificio Elite, se recomienda realizarles un mantenimiento preventivo a los torniquetes y demás dispositivos adjuntos al sistema, a fin de mantener en perfecto estado su funcionamiento.

Finalmente se propone de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la actualización del sistema de control de acceso del edificio principal, agregando dispositivos de acceso biométrico Facial, que permitan reconocimiento de rostro, palma, clave y tarjeta. Esto con el fin de modernizar el sistema y permitir mayor rapidez y fluidez en la entrada y salida de personal de planta y visitantes. Se deja salvedad de que se podrá seguir usando el sistema actual, el cual permite enrolamiento, entrada y salida por medio de huellas y finalmente realizar el desarrollo de software para lectoras de cédulas nuevas.

En conclusión, la realización de un mantenimiento preventivo regular en los sistemas de cámaras de seguridad electrónicas y CCTV es fundamental para asegurar su funcionalidad, prolongar su vida útil, y ofrecer protección efectiva contra amenazas. Este enfoque proactivo no solo brinda seguridad física, sino que también es una inversión estratégica que ofrece beneficios económicos y operativos significativos a largo plazo. Por lo tanto, es esencial que las organizaciones y los individuos no subestimen la importancia de mantener sus sistemas de vigilancia en óptimas condiciones.

Mantenimiento integral de un CCTV.

Tomando como fuente la I.A., encontramos que un mantenimiento integral de un CCTV cubre cómo mínimo:

- Inspección visual y física: Verificar cables, conexiones, housings y lentes para daños o suciedad.
- Limpieza: De hardware (cámaras, sensores), software y firmware para eliminar polvo, corrosión o malware.
- Pruebas funcionales: Comprobar transmisión de video, detección de movimiento, almacenamiento y alarmas.
- Actualizaciones: Firmware, software de seguridad y parches para vulnerabilidades.
- Documentación: Registro de acciones, informes de salud del sistema y recomendaciones para upgrades.
- Aspectos de seguridad: Tamper detection, alertas de downtime y cumplimiento de privacidad (ej. RGPD para videovigilancia).

TIPOS DE MANTENIMIENTO DE UN CCTV.

Existen 3 tipos de mantenimiento para un sistema CCTV:

- **Mantenimiento Preventivo**

Es la limpieza que se realiza a los equipos de seguridad como cámaras de vigilancia y DVR XVR, para alargar la vida útil. Este mantenimiento se puede hacer anual o semestralmente, esto elimina exceso de polvo y bichos que perjudican el sistema y su funcionamiento.

Ejemplo: Limpieza de rack. El polvo obstruía los ventiladores y los cables estaban atorados. Antes-Después.

- **Mantenimiento Predictivo**

Es la visita que realiza un técnico en sistemas de seguridad y vigilancia cada 3 meses con el propósito de determinar si debe haber cambios en algunos accesorios, revisa la conexión correcta en los equipos como cámaras de seguridad y DVR para su correcto funcionamiento.

Ejemplo: Análisis profundo. Dentro del DVR había polvo y un líquido pegajoso. El Disco Duro tenía fallas (los puntos rojos en la segunda imagen) *Recomendamos que esto lo haga un profesional.*

- **Mantenimiento Correctivo**

Es el cambio inmediato de accesorios y ajuste de conexiones cuando se presenta una falla en el sistema de seguridad que debe reemplazarse. Esto se debe haber determinado con los anteriores procesos preventivos y predictivos.

Ejemplo: Reemplazo de una cámara antigua por una más compacta, pero con más ángulo de visión y mayor nitidez de imagen

Para este año se tiene programado 1 mantenimiento de las sedes que se encuentran fuera de garantía por instalación el año anterior. El detalle se mostrará en la relación de las sedes a intervenir, al igual que su ejecución y garantía.

Para tales fines y por los motivos anteriores, la administración Seccional de Administración Judicial de Córdoba, tomó la decisión de implementar mantenimiento a los sistemas de CCTV de sus despachos, a fin de garantizar la seguridad por video vigilancia en las sedes seleccionadas.

Durante la ejecución del proyecto el contratista deberá garantizar que mantendrá una persona disponible en todo momento con los conocimientos e idoneidad necesarios para dar soporte técnico en el término de la distancia a los sitios donde se encuentren instalados los respectivos CCTV, para ello debe contar con una agencia, punto de venta o sucursal con domicilio en la ciudad de Montería en el Departamento de Córdoba.

A nivel general, debemos tener en cuenta, que, con frecuencia, la delincuencia organizada, ha declarado la guerra a todas las entidades del estado, incluida la rama del poder judicial. Por tal motivo, se hace necesario la incorporación de este tipo de tecnologías, a fin de que nuestros funcionarios puedan trabajar con permanente tranquilidad.

Actualmente en el edificio principal se ha instalado un sistema de control de acceso tipo torniquete para la entrada principal, para el sótano donde se ubican los vehículos que ingresan a la entidad, y también se instaló un torniquete tipo pasillo para movilidad reducida en la entrada principal. Este nuevo sistema está soportado por cámaras que actualmente apuntan a esos torniquetes, lo cual refuerza la vigilancia y nos permite corroborar con hora y fecha exacta la grabación de todos los usuarios que ingresan o salen del edificio día a día. Por tal motivo, es necesario y prioritario, tener integrados y en correcto funcionamiento los sistemas de CCTV del palacio de justicia en sus diferentes puntos de acceso a la entidad. También es de anotar, que varias cámaras ya no tienen visualización, pues su cableado está muy deteriorado, fisurado y partido tanto para el video como para la alimentación de las eléctricas, lo cual deja varios puntos ciegos en los pisos del edificio principal.

Para el Mantenimiento y actualización de los sistemas de control de acceso actuales, se hace necesario realizar las siguientes actividades.

Mantenimiento Preventivo – Sistemas de Control de Acceso Tipo Torniquete.

Este mantenimiento debe realizarse a los torniquetes de la entrada principal y entrada al parqueadero o sótano interno y al de movilidad reducida. Incluye la limpieza de Board Interna y borneras de contacto con limpiador electrónico, Limpieza de Inbios o controladora, pruebas de amperaje en breaker de protección, pruebas de conectividad en punto de datos, Desmontaje de Molinete, o puerta de apertura en vidrio, engrase del mismo y anclaje con Traba Tuercas, prueba de Lector de Huella Esclavo con sensor Z-ID FR-1500, Calibración de Molinete y ampliación del tiempo de apertura de 15 a 20 segundos, dado que algunos abogados o visitantes no alcanzan a entrar y salir a tiempo con la configuración actual de 5 segundos que tiene asignado cada torniquete por defecto.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual las oficinas de Almacén, Administrativa y Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, realizaron el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación.

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

1. OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CCTV, CONTROLES DE ACCESO Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA EN DIFERENTES SEDES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC:

	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
NUMERO DE CÓDIGO ESTÁNDAR	72	7215	721517	72151702
NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Las sedes judiciales y los mantenimientos a realizar en cada uno de ellas se describen a continuación

Item	Descripción	Und	Cant
1	**River Park Sede Pcpal - Control de Acceso**		
1.12	Mantenimiento de torniquetes bidireccionales para control de acceso en la entrada pricipal y entrada al parqueadero o sótano interno. Incluye: Limpieza de Board Interna y borneras de contacto, Limpieza de controladora Inbio 260 PRO, funcionamiento del puerto de Red y Pruebas de conectividad, pruebas de amperaje en breaker de protección y reles, Desmontaje de Molinete, engrase del rotor y anclaje con Traba Tuercas y configuración del tiempo de apertura	Und	2
1.13	Mantenimiento de torniquete bidireccional para control de acceso y mobilidad reducida en la rampa de la entrada principal, Incluye: Limpieza de Board Interna y borneras de contacto, Limpieza de controladora Inbio 260 PRO, funcionamiento del puerto de Red y Pruebas de conectividad, pruebas de amperaje en breaker de protección y reles, mantenimento y calibración del motor para Ala de Vidrio y configuración del tiempo de apertura	Und	1
1.14	Mantenimiento del cableado eléctrico (continuidad, aislamiento, borneras, canalizaciones y puesta a tierra)	Und	3
1.15	Mantenimiento del cableado de datos (UTP, cambio y Reponchado de Conectores RJ45, pruebas de comunicación TCP/IP) y certificación básica del punto.	Und	3
1.16	Suministro, Instalación y configuración de Dispositivo de reconocimiento Facial, Rostro, Palma, tarjeta y clave - Speed Fece V5L	Und	2
1.17	Suministro e Instalación de Soporte metálico para Speed Face V5L	Und	2
1.18	Suministro e Instalación de Salida de Datos para Speed face V5L, Incluye tubería MT, Cable UTP cat 6 para intemperie y accesorios.	Und	2

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESO - DESAJ CÓRDOBA 2026			
ítem	**Descripción**	**Und**	**Cant**
2	**Sede Montería Palacio de justicia**		
2.1	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo o Bala en altura, incluye Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique).	Und	44
2.2	Mantenimiento Preventivo de cámaras Tipo Domo PTZ en altura, incluye Configuración y Presets para Tour, Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

2.3	Mantenimiento Preventivo de cámara Tipo Domo PTZ en altura, para el auditorio, incluye Configuración, presets, telemetría y direccionamiento a los micrófonos mediante software. Esto debe realizarse con el fin de que la sala y el PTZ no solo sirva para video vigilancia, sino que también sirva en caso de utilizar el auditorio como sala de audiencias	Und	1
2.4	Mantenimiento Preventivo y Limpieza Externa e Interna, incluido disco duro, tarjetas y circuitos electrónicos de Grabadores de 32 y 16 CH	Und	3
2.5	Mantenimiento y Limpieza Externa de Monitor de 19 ó 22"	Und	2
2.6	Mantenimiento Preventivo, Limpieza exterior y limpieza de circuitos electrónicos internos para UPS de 1 kva en Cuarto de CCTV. Incluye cambio de baterías por mal estado de las actuales.	Und	1
2.7	Suministro e Instalación de Canaletas, amarres plásticos, Cinta y elementos de fijación y para organización de cableado utp y eléctrico vía Rack y para los 12 pisos del edificio administrativo	GLB	1
2.8	Ponchado de Puntos de Video Vía UTP para Baluns y entrada de video en la cámara y en los canales del grabador - Cuarto de CCTV	Und	44
2.9	Ponchado de Puntos eléctricos Vía UTP en borneras, para cámaras en sitio y en los canales del grabador - Cuarto de CCTV	Und	44
2.10	Mantenimiento y Pintura en cielo raso, paredes y muros para zonas intervenidas en el mantenimiento de las cámaras activas, para los 12 pisos del edificio administrativo	GLB	1
2.11	Limpieza general del Rack Principal y Organización del cableado	GLB	1

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESO - DESAJ CÓRDOBA 2026			
Item	**Descripción**	**Und**	**Cant**
3	**Sede River Park**		
3.1	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo o Bala en altura, incluye Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	6
3.2	Mantenimiento y Limpieza Externa e Interna, incluido disco duro, tarjetas y circuitos electrónicos de Grabador.	Und	1
3.3	Mantenimiento y Limpieza Externa de Monitor de 19 ó 22"	Und	1
3.4	Ponchado de Puntos de Video Vía UTP para Baluns y entrada de video en la cámara y en los canales del grabador - Cuarto de CCTV	Und	6
3.5	Mantenimiento Preventivo y Limpieza exterior y de circuitos electrónicos internos para UPS de 1 kva en Cuarto de CCTV	Und	1

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESO - DESAJ CÓRDOBA 2026			
Item	**Descripción**	**Und**	**Cant**
4	**Sede Almacén**		
4.1	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo o Bala en altura, incluye Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	13
4.2	Mantenimiento y Limpieza Externa e Interna, incluido disco duro, tarjetas y circuitos electrónicos de Grabador.	Und	1
4.3	Mantenimiento y Limpieza Externa de Monitor de 19 ó 22"	Und	1
4.4	Ponchado de Puntos de Video Vía UTP para Baluns y entrada de video en la cámara y en los canales del grabador - Cuarto de CCTV	Und	13
4.5	Mantenimiento Preventivo y Limpieza exterior y de circuitos electrónicos internos para UPS de 1 kva en Cuarto de CCTV	Und	1
4.6	Mantenimiento y pintura en cielo raso, paredes y muros para zonas intervenidas en el mantenimiento de las cámaras activas.	Und	1

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESO - DESAJ CÓRDOBA 2026			
Item	**Descripción**	**Und**	**Cant**
5	**La Cordobesa**		
5.1	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo o Bala en altura, incluye Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	8

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

5.2	Mantenimiento y Limpieza Externa e Interna, incluido disco duro, tarjetas y circuitos electrónicos de Grabador.	Und	1
5.3	Mantenimiento y Limpieza Externa de Monitor de 19 ó 22"	Und	1
5.4	Ponchado de Puntos de Video Vía UTP para Baluns y entrada de video en la cámara y en los canales del grabador - Cuarto de CCTV	Und	8
5.5	Mantenimiento Preventivo y Limpieza exterior y de circuitos electrónicos internos para UPS de 1 kva en Cuarto de CCTV	Und	1
5.6	Mantenimiento y pintura en cielo raso, paredes y muros para zonas intervenidas en el mantenimiento de las cámaras activas.	Glb	1
5.7	Limpieza general del rack principal y organización del cableado.	Glb	1

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESO - DESAJ CÓRDOBA 2026			
Item	**Descripción**	**Und**	**Cant**
6	**Sede Lorica**		
6.1	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo o Bala en altura, incluye Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	13
6.2	Mantenimiento y Limpieza Externa e Interna, incluido disco duro, tarjetas y circuitos electrónicos de Grabador.	Und	1
6.3	Mantenimiento y Limpieza Externa de Monitor de 19 ó 22"	Und	1
6.4	Ponchado de Puntos de Video Vía UTP para Baluns y entrada de video en la cámara y en los canales del grabador - Cuarto de CCTV	Und	13
6.5	Mantenimiento Preventivo y Limpieza exterior y de circuitos electrónicos internos para UPS de 1 kva en Cuarto de CCTV	Und	1
6.6	Mantenimiento y pintura en cielo raso, paredes y muros para zonas intervenidas en el mantenimiento de las cámaras activas.	Glb	1
6.7	Limpieza general del rack principal y organización del cableado.	Glb	1

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESO - DESAJ CÓRDOBA 2026			
Item	**Descripción**	**Und**	**Cant**
7	**Sede Canalete**		
7.1	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo o Bala en altura, incluye Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	7
7.2	Mantenimiento y Limpieza Externa e Interna, incluido disco duro, tarjetas y circuitos electrónicos de Grabador.	Und	1
7.3	Mantenimiento y Limpieza Externa de Monitor de 19 ó 22"	Und	1
7.4	Ponchado de Puntos de Video Vía UTP para Baluns y entrada de video en la cámara y en los canales del grabador - Cuarto de CCTV	Und	7
7.5	Mantenimiento Preventivo y Limpieza exterior y de circuitos electrónicos internos para UPS de 1 kva en Cuarto de CCTV	Und	1
7.6	Mantenimiento y pintura en cielo raso, paredes y muros para zonas intervenidas en el mantenimiento de las cámaras activas.	Glb	1
7.7	Limpieza general del rack principal y organización del cableado.	Glb	1

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESO - DESAJ CÓRDOBA 2026			
Item	**Descripción**	**Und**	**Cant**
8	**Sede Sahagún**		
8.1	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo o Bala en altura, incluye Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	9
8.2	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo PTZ en altura, incluye configuración y presets para tour, Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

8.3	Mantenimiento y Limpieza Externa e Interna, incluido disco duro, tarjetas y circuitos electrónicos de Grabador.	Und	1
8.4	Mantenimiento y Limpieza Externa de Monitor de 19 ó 22"	Und	1
8.5	Ponchado de Puntos de Video Vía UTP para Baluns y entrada de video en la cámara y en los canales del grabador - Cuarto de CCTV	Und	9
8.6	Mantenimiento Preventivo y Limpieza exterior y de circuitos electrónicos internos para UPS de 1 kva en Cuarto de CCTV	Und	1
8.7	Mantenimiento y pintura en cielo raso, paredes y muros para zonas intervenidas en el mantenimiento de las cámaras activas.	Glb	1
8.8	Limpieza general del rack principal y organización del cableado.	Glb	1

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESO - DESAJ CÓRDOBA 2026			
Item	**Descripción**	**Und**	**Cant**
9	**Sede Montelíbano**		
9.1	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo o Bala en altura, incluye Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	10
9.2	Mantenimiento y Limpieza Externa e Interna, incluido disco duro, tarjetas y circuitos electrónicos de Grabador.	Und	1
9.3	Mantenimiento y Limpieza Externa de Monitor de 19 ó 22"	Und	1
9.4	Ponchado de Puntos de Video Vía UTP para Baluns y entrada de video en la cámara y en los canales del grabador - Cuarto de CCTV	Und	10
9.5	Mantenimiento Preventivo y Limpieza exterior y de circuitos electrónicos internos para UPS de 1 kva en Cuarto de CCTV	Und	1
9.6	Mantenimiento y pintura en cielo raso, paredes y muros para zonas intervenidas en el mantenimiento de las cámaras activas.	Glb	1
9.7	Limpieza general del rack principal y organización del cableado.	Glb	1

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESO - DESAJ CÓRDOBA 2026			
Item	**Descripción**	**Und**	**Cant**
10	**Sede Ayapel**		
10.1	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo o Bala en altura, incluye Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	8
10.2	Mantenimiento y Limpieza Externa e Interna, incluido disco duro, tarjetas y circuitos electrónicos de Grabador.	Und	1
10.3	Mantenimiento y Limpieza Externa de Monitor de 19 ó 22"	Und	1
10.4	Ponchado de Puntos de Video Vía UTP para Baluns y entrada de video en la cámara y en los canales del grabador - Cuarto de CCTV	Und	8
10.5	Mantenimiento Preventivo y Limpieza exterior y de circuitos electrónicos internos para UPS de 1 kva en Cuarto de CCTV	Und	1
10.6	Mantenimiento y pintura en cielo raso, paredes y muros para zonas intervenidas en el mantenimiento de las cámaras activas.	Glb	1
10.7	Limpieza general del rack principal y organización del cableado.	Glb	1

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESO - DESAJ CÓRDOBA 2026			
Item	**Descripción**	**Und**	**Cant**
11	**Sede Valencia**		
11.1	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo o Bala en altura, incluye Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	5
11.2	Mantenimiento y Limpieza Externa e Interna, incluido disco duro, tarjetas y circuitos electrónicos de Grabador.	Und	1
11.3	Mantenimiento y Limpieza Externa de Monitor de 19 ó 22"	Und	1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

11.4	Ponchado de Puntos de Video Vía UTP para Baluns y entrada de video en la cámara y en los canales del grabador - Cuarto de CCTV	Und	5
11.5	Mantenimiento Preventivo y Limpieza exterior y de circuitos electrónicos internos para UPS de 1 kva en Cuarto de CCTV	Und	1
11.6	Mantenimiento y pintura en cielo raso, paredes y muros para zonas intervenidas en el mantenimiento de las cámaras activas.	Glb	1
11.7	Limpieza general del rack principal y organización del cableado.	Glb	1

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESO - DESAJ CÓRDOBA 2026			
Item	**Descripción**	**Und**	**Cant**
12	**Sede La Apartada**		
12.1	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo o Bala en altura, incluye Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	7
12.2	Mantenimiento y Limpieza Externa e Interna, incluido disco duro, tarjetas y circuitos electrónicos de Grabador.	Und	1
12.3	Mantenimiento y Limpieza Externa de Monitor de 19 ó 22"	Und	1
12.4	Ponchado de Puntos de Video Vía UTP para Baluns y entrada de video en la cámara y en los canales del grabador - Cuarto de CCTV	Und	7
12.5	Mantenimiento Preventivo y Limpieza exterior y de circuitos electrónicos internos para UPS de 1 kva en Cuarto de CCTV	Und	1
12.6	Mantenimiento y pintura en cielo raso, paredes y muros para zonas intervenidas en el mantenimiento de las cámaras activas.	Glb	1
12.7	Limpieza general del rack principal y organización del cableado.	Glb	1

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESO - DESAJ CÓRDOBA 2026			
Item	**Descripción**	**Und**	**Cant**
13	**Sede Tierralta**		
13.1	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo o Bala en altura, incluye Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	10
13.2	Mantenimiento y Limpieza Externa e Interna, incluido disco duro, tarjetas y circuitos electrónicos de Grabador.	Und	1
13.3	Mantenimiento y Limpieza Externa de Monitor de 19 ó 22"	Und	1
13.4	Ponchado de Puntos de Video Vía UTP para Baluns y entrada de video en la cámara y en los canales del grabador - Cuarto de CCTV	Und	10
13.5	Mantenimiento Preventivo y Limpieza exterior y de circuitos electrónicos internos para UPS de 1 kva en Cuarto de CCTV	Und	1
13.6	Mantenimiento y pintura en cielo raso, paredes y muros para zonas intervenidas en el mantenimiento de las cámaras activas.	Glb	1
13.7	Limpieza general del rack principal y organización del cableado.	Glb	1

MANTENIMIENTO SISTEMAS DE CCTV Y CONTROL DE ACCESO - DESAJ CÓRDOBA 2026			
Item	**Descripción**	**Und**	**Cant**
14	**Sede Puerto Escondido**		
14.1	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo o Bala en altura, incluye Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	6
14.2	Mantenimiento preventivo de cámaras Tipo Domo PTZ en altura, incluye configuración y presets para tour, Limpieza de Carcaza y Lente, cambio de adaptador de Voltaje, borneras y Video baluns (Cuando Aplique)	Und	1
14.3	Mantenimiento y Limpieza Externa e Interna, incluido disco duro, tarjetas y circuitos electrónicos de Grabador.	Und	1
14.4	Mantenimiento y Limpieza Externa de Monitor de 19 ó 22"	Und	1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

14.5	Ponchado de Puntos de Video Vía UTP para Baluns y entrada de video en la cámara y en los canales del grabador - Cuarto de CCTV	Und	6
14.6	Mantenimiento Preventivo y Limpieza exterior y de circuitos electrónicos internos para UPS de 1 kva en Cuarto de CCTV	Und	1
14.7	Mantenimiento y pintura en cielo raso, paredes y muros para zonas intervenidas en el mantenimiento de las cámaras activas.	Glb	1
14.8	Limpieza general del rack principal y organización del cableado.	Glb	1

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS

A continuación, se adjuntan las especificaciones técnicas de los elementos a los que debe realizarse mantenimiento, y los que deben suministrarse.

CÁMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 4MP TIPO DOMO PLÁSTICO LENTE 2,8MM FOV 97° DWDR IR 20M IP67 Resolución: 1080P (1920 × 1080) Cuadros por segundo: 25 / 30fps @ 1080P, 25/30/50/60fps @ 720P Salida de video: Salida de video de alta definición BNC de 1 canal / salida de video CVBS (puede cambiar) Dia / noche: Auto (ICR) / Manual Menú OSD: Multi lenguaje Modo BLC: BLC / HLC / DWDR WDR: DWDR Ganar control: AGC Reducción de ruido: 2D Balance de blancos: Manual de auto IR inteligente: Manual de auto	
CÁMARA 4 EN 1 1/2,7" CMOS 4MP TIPO BALA METÁLICA LENTE 3,6MM FOV 76.4° DWDR IR 30M IP67 Función Día/Noche Tecnología IR Smart Led. Chip de 1/3" Lente fijo de 3.6 mm. Elaborada en material metálico	
MANTENIMIENTO Y CONFIGURACIÓN DE DOMOS PTZ 4 EN 1 / 1/2.8" CMOS 1080P ZOOM 25X FOV 2.6°-62.8° IR 100M IP66 INCLUYE SOPORTE SIN FUENTE 1 / 2.8 "2Megapixel Exmor R CMOS Potente zoom óptico de 25x Tecnología Starlight 120Db verdadero WDR, 3D DNR Máx. 25 / 30fps @ 1080P, 25/30/50 / 60fps @ 720P Distancia IR de hasta 100 m. IP66	
XVR 16 ó 24 CH Pentahíbrido 5 en 1 Soporta HDCVI/HDTVI/AHD/CVBS/IP DETECCIÓN DE ROSTRO Y VIDEO ANALÍTICA INTELIGENTE H.265+/H.265/H.264+/H.264 Dual Stream, Visualización 4k Grabación a 4k(7fps); 4MP/3MP(1~15fps); 1080P/720P/960H (25/30fps) Adicional 8CH IP hasta 8MP Salidas HDMI/VGA,Audio 1 IN/ 1 OUT , 2 puertos USB (2.0), RJ45 (1000Mbps), RS485, (con opción para convertirse en NVR) Soporta 1DD SATA 10TB (No incluido) DC 12V/2ª	
DISCO DURO DE 4TB WESTERN DIGITAL PURPLE / INTELLIPOWER ETIQUETA MORADA, GA 24/7/365 Capacidad: 4TB.	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Unidad, tamaño de búfer 64 MB Interfaz del disco duro Serial ATA III Tamaño de disco duro 3.5” Velocidad de r.p.m: 5.400.	
VIDEO BALUN AHD Material: plástico y componentes electrónicos Color: negro Vídeo: conector BNC Aleación de cobre Aleación de zinc	
ADAPTADOR DE VOLTAJE 12V – 1.5 Amp Plug DC de corriente estándar Entrada 100-220V AC Salida 12V DC Corriente: 2ª Uso especespecialmente para cámaras de seguridad e iluminación LED	
MONITOR DE 22” 1080P ÁNGULO DE VISIÓN 178°(H)/178°(V) HDMI/VGA PARLANTE 2WX2 – ESPECIAL PARA TRABAJO 24/7/365 Características del Sistema Diagonal – 20.7 “(16: 9) Luz de fondo – WLED, Resolución – 1920 × 1080 Luminancia (estándar) – 200cd / m², Contraste – 600: 1 Ángulo de visión: 130 ° / 178 ° (vertical / horizontal) Tiempo de respuesta (escala de grises) – 4 ms Interfaz de video y audio Señal de PC – VGA (D-Sub) × 1 Señal digital: HDMI × 1 (1920 × 1080), compatible con versiones anteriores. Entrada de audio: entrada de audio x 1 (3,5 mm) Salida de audio: altavoz Resolución de 20.7 “Full HD 1920x1080 HDMI de 1 canal y entrada VGA de 1 canal Admite entrada de audio de 1 canal Altavoz incorporado	
TOMA NEMA PARA ALIMENTACIÓN Cable Duplex 2x16 certificado rollo de 100 metros color blanco Chaqueta en PVC de alta resistencia y cobre ========== Toma eléctrica con Conexión a tierra: puesta a tierra automática. Material de la correa: Latón niquelado Garantía: Limitada de diez años. Color: Blanco. NEMA: 5-15R. Resistencia dieléctrica es de 2000V según UL498.	  
CABLE UTP Cat6 23 AWG 4P*2*0.57MM CERTIFICADO Carrete de cable UTP en Caja Cat 6 LSZH 100% CERTIFICADO	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

TUBERIA PVC, CANALETAS PARA CABLEADO UTP Y ELÉCTRICO, CURVAS, AMARRES Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN • Tubería Conduit PVC • Curvas, Uniones • Tornillos y Chazos • Amarres Plásticos	
MULTITOMA DE 6 SALIDAS • Cantidad de tomas de salida 6.0 • Estilo de tomacorrientes NEMA 5-15R • Entrada de voltaje 125V • Frecuencia de entrada 50/60 Hz • Longitud del cable 40cm • Cantidad de cables de alimentación 1 • Corriente máxima de entrada 15.0A • Corriente de línea máxima 15A	
UPS DE ONLINE 1KVA • Doble conversión en línea, entrada y salida monofásica. • Alto Factor de potencia de Entrada 0.98 y salida 0.9 • Alta confiabilidad y Eficiencia > 95% • Función ECO ahorrador de energía • Software de monitoreo local • EPO apagado de emergencia • Conexión batería externa	
SPEED FACE V5L Características Principales • Mejor higiene con autenticación biométrica sin contacto e identificación individual. • Detección de alta velocidad de 0.1 s, distancia de medición de 30 - 120 cm • Algoritmo anti-spoofing contra ataque de impresión (láser, color y fotos en B / N), ataque de videos y ataque de máscara 3D • Múltiples métodos de verificación: rostro / palma / huella digital / contraseña **Funciones** • Tecnología de reconocimiento facial Visible Light • Mayor higiene con verificación biométrica sin-contacto, rostro y palma • Algoritmo facial anti-falsificación ultra-rápido (Detecta rostros falsos en fotos, videos y máscaras) • Verificación Multi-Biométrica: Rostro / Palma / Huella / Contraseña • La función de detección de temperatura y cubrebocas solo se encuentra en el modelo SpeedFace V5L TI o ProFace X-TI • Los equipos son exclusivamente para uso en interiores. **Capacidades** • Pantalla táctil de 5 pulgadas • Capacidad de Rostros 6,000 • Capacidad de tarjetas 10,000 125KHz • Capacidad de Palmas 3,000 • Capacidad de Huellas 6,000 • Eventos: 200,000 • Sistema Operativo Linux • Funciones Estándar • ADMS, entrada T9, DST, cámara, ID de usuario de 9 dígitos, antipassback, record Query, Tamper Switch Alarm, múltiples modos de verificación • Hardware • 900MHz Dual Core CPU, memoria 512MB RAM / 8GB Flash	 

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

• Cámara de 2MP, WDR Low Light brillo de luz LED ajustable • Sensor de detección de distancia • Botón de reinicio e interruptor de sabotaje • Comunicación TCP / IP, entrada / salida Wiegand, RS485 • Interfaz de Control de Acceso Cerradura eléctrica de terceros, sensor de puerta, botón de salida, salida de alarma, entrada auxiliar • Velocidad de Reconocimiento Facial menor o igual a 1seg • Algoritmos Biométricos ZKFace V5.8 & ZKFinger V10.0 & ZKPalm V12.0 • Fuente de Alimentación 12V 3A • Humedad de Funcionamiento 10% - 90% • Temperatura de Funcionamiento 0°C ~ 45°C (32°F ~ 113°F) • Dimensiones (W*H*D) 91.93 * 202.93 * 21.5 (mm) • Software Soportado BioAccess, BioSecurity y BioTime Pro *Con cambio de modo de trabajo	
SOPORTE PARA SPEED FACE V5L	
Torniquete Bidireccional TS2022 PRO, Fuente de alimentación: AC 110V/220 V, 60/50Hz, Temperatura de Operación: -28°c a 60°C, Humedad de Operación: 5% a 85%, Ambiente de Trabajo: Interior/Exterior (Protegido), Potencia Nominal: 60W, Flujo de Personas: 24 a 48 Acceso/Minuto, Indice de Protección: IP54, Material: Acero Inoxidable SUS304, Señalización: Sí, Control de Sistema: Entrada Controlada por Contacto Seco, Entrada para Botón de Emergencia: Si, Dimensiones: 111 x 98 x 32(cm) + Largo de Brazo 50cm, Peso Neto: 65Kg	
Lector de código de barras 1D- 2D y PDF - para cédula de visitantes, Inc base.	

3.3 ESPECIFICACIONES EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

De conformidad con lo especificado en el punto 2.1.2. de los estudios previos y con el fin de garantizar la ejecución exitosa de este proyecto el proponente deberá certificar, por escrito, anexando las hojas de vida respectivas, que contará con un (1) técnico electricista o en redes de datos y un (1) Ingeniero electrónico o de sistemas en el Departamento de Córdoba, durante el plazo de ejecución del contrato como personal idóneo para realizar la labor de instalación y distribución de los elementos objeto de este contrato. El técnico o el ingeniero deben demostrar mediante diploma o certificado que posee curso de trabajo en alturas actualizado y vigente. El personal presentado, deberá probar su experiencia mediante un contrato público o privado donde conste la realización de mantenimiento e instalación de sistemas de CCTV y configuración de telemetría mediante software de cámaras tipo DOMO PTZ.

Finalmente deben mostrar experiencia en instalación y configuración de sistemas de control de acceso Tipo torniquete, y manejo de software administrativo (ZKBIO CV Security), para Gestión de visitantes y Acceso a funcionarios.

Si la experiencia que se pretende acreditar tanto del oferente como de su equipo de trabajo es con personas de derecho privado el proponente deberá adjuntar: copia del contrato u órdenes de pago del mismo emitidas por la persona de derecho privado contratante y copias de las facturas electrónicas o tradicionales y reportes de facturación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN respectivas debidamente legalizadas ante el contratante (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato) y copia de las consignaciones o giros electrónicos mediante las cuales se pagó el servicio contratado.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan

de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado, con los amparos, valores asegurados y vigencias.
2) A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por el supervisor, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordados.
3) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de esta.
4) El **CONTRATISTA** es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** sin que el **CONSEJO SUPERIOR** adquiera responsabilidad alguna.
5) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al **CONSEJO SUPERIOR** y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
6) Suministrar al **CONSEJO SUPERIOR** y/o al supervisor cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada.
7) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
8) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal , estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
9) El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país
10) Atender las reclamaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.
11) Instruir a los funcionarios del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** o Terceros eventualmente afectados, sobre los trámites y requisitos para hacer efectivas las reclamaciones.
12) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o demoras injustificadas.
14) Informar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería todo inconveniente que se presente y que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
15) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16) Radicar las facturas o cuentas de cobro de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos
17) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
18) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
19.) Deberá realizar una capacitación al funcionario encargado de administrar el sistema de CCTV, a fin de que pueda realizar el manejo y administración de los videos para cada cámara y realizar una copia de seguridad mensual de la información si así lo requiere la dirección de sistemas, la cual deberá implementar las políticas de seguridad para la realización de las copias y que a su vez manejará la cadena de custodia de los videos y grabaciones de todo el edificio.
20. Certificar antes del inicio del contrato que va a proveer soporte local en los municipios a intervenir durante los meses que dure el contrato, a partir de la firma del acta de inicio, con un tiempo de respuesta a los requerimientos no mayor a 24 Horas, de lunes a sábado en horario laboral de 8:00 a 12:00 am y de 2:00 a 6 Pm.
21) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION

1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva durante la vigencia del contrato y posteriormente, en relación con la totalidad de la Información Confidencial y reservada a la que tenga acceso producto de la relación contractual con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.
2. No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial, salvo autorización previa y escrita de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades distintas a aquellas autorizadas expresamente por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Restituir a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, al término del vínculo contractual, toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente retirarla completamente de sus respectivos archivos físicos y electrónicos.
3. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en este Compromiso.
4. Considerar como Información Confidencial toda información suministrada de manera previa a la firma del contrato.
5. Reconocer que toda la Información Confidencial ha sido o será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de los fines señalados en la cláusula primera del presente Compromiso.
6. Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que “el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública” (SU-355-22).

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

4.2 REQUISITOS AMBIENTALES

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, “por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la matriz de requisitos ambientales para adquisiciones y servicios de la Rama Judicial, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los AEE adquiridos al proveedor.
2. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.
3. Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio.
4. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos.

5. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

Nota 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

4.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1) El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato.

2) El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre.

3) El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, durante el desarrollo del contrato que se suscribirá.

4) El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato.

5) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos soytransparente@ENTIDAD.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co, También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de MONTERÍA.

5. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la entidad se obliga a:

1) Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el **CONTRATISTA** en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato.
2) Aprobar o rechazar los planes de trabajo en la ejecución del contrato bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones de este, si fuere necesario.
3) Solicitar al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
4) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato.
5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

NOTA: Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, los Acuerdos No. PSAA14-10135 de 2014, No. PSAA16-10494 de 2016.

6. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1) El supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.
2) El supervisor, debe controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista y del contratante.
3) Mantener permanente comunicación con el contratista para coordinar y garantizar la correcta ejecución del contrato.
4) Informar al director ejecutivo Seccional, cualquier incumplimiento y los inconvenientes surgidos con el contratista que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
5) Solicitar concepto jurídico, a la Unidad de Asistencia Legal, para la toma de decisiones cuando fuese necesario. Las demás que establezca el manual del supervisor, la Ley y demás normas concordantes.

7. INFORMACION PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la contratación es **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/C ($173.460.200.oo)** incluidos impuestos de ley que apliquen y correspondiente a la vigencia fiscal 2026, de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal:

Numero	Fecha	Valor	Rubro	Unidad ejecutora
12826	10/08/2026	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/C ($173.460.200.oo)	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	811

7.1 FORMAS DE PAGO

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, cancelará el valor del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, efectuando Un único pago correspondiente, una vez se realice el mantenimiento de los equipos descritos en las especificaciones técnicas a las sedes, correspondiente al (100%) del valor del contrato previa verificación de su ejecución y terminación; previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; según propuesta económica y

certificación suscrita por el supervisor del contrato. Acompañado de informe de actividades con las respectivas evidencias. Estos documentos deben encontrarse cargados en la plataforma SECOP II por ejecución del contrato No. 7 plan de pagos.

2.- Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado. Para lo cual deberá presentase un informe por cada una de las actividades, detallando su ejecución y adjuntando evidencias fotográficas.

3.- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 2: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

8. PLAZO

El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución desde el acta de inicio de tres (03) meses para ejecutar los mantenimientos y el suministro, previa aprobación de la garantía única, registro presupuestal y firma del acta de inicio del contrato que se celebrará y ejecutará en el Departamento de Córdoba.

El contratista seleccionado tendrá un plazo de dos (02) días hábiles contado a partir de la publicación de la carta de aceptación de propuesta en el SECOP II, para tramitar las pólizas correspondientes y cargarlas en la página transaccional del SECOP II a través de ejecución del contrato, de no ser así la entidad podrá decretar el incumplimiento del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en Sedes Judiciales incluidas en listado de las especificaciones esenciales – Departamento de Córdoba.

10. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 que deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004 y por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo. En tal sentido los oferentes y futuro contratista deberán propender por el estricto cumplimiento de las exigencias de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades a realizar de acuerdo a sus respectivos planes de acción vigentes para la prevención de accidentes y enfermedades que cumplan con los estándares mínimos exigidos por Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en especial cuando se trate de actividades que impliquen alto riesgo tales como Trabajo en Alturas, en espacios confinados, manejo de sustancias químicas, trabajos eléctricos, trabajos calientes, entre otros.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Por tal razón, la entidad exigirá una declaración juramentada por parte del futuro contratista donde conste que se tiene un plan de acción para velar por el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo; a su vez dicho plan de aplicación de SGSST deberá ser presentado a la entidad antes del inicio de la ejecución de las actividades contratadas para efectos de verificación del cumplimiento de las medidas mínimas para la prevención de riesgos derivadas de las actividades atinentes al objeto involucrado del contrato.

1. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los arts. 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2.015, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubra los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento.

b. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por una duración igual a la vigencia del contrato y 1 año mas posterior a su terminación.

c. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del contrato vigente por el término de duración de este y cuatro (4) meses más, desde su perfeccionamiento.

d. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al diez por Ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia de este y tres (03) años más desde su perfeccionamiento.

e. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a 200 SMLV por el termino de duración del contrato y 4 meses mas posteriores a su terminación

Igualmente se debe incluir en el contrato a celebrar una CLAUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la invitación	03 de Septiembre de 2026 hora: 2:00 P.M
Publicación de estudios previos	03 de Septiembre de 2026 hora: 2:00 P.M
Plazo para recepción de observaciones	04 de Septiembre de 2026 hora: 2:00 P.M
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	04 de Septiembre de 2026 hora: 2:00 P.M
Respuesta a las observaciones a la invitación	04 de Septiembre de 2026 hora: 3:15 P.M
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	04 de Septiembre de 2026 hora: 3:30 P.M
Plazo máximo para expedir adendas	04 de Septiembre de 2026 hora: 4:00 P.M
Presentación de Ofertas	07 de Septiembre de 2026 hora: 4:00 P.M
Apertura de sobres	07 de Septiembre de 2026 hora: 4:05 P.M
Informe de presentación de ofertas	07 de Septiembre de 2026 hora: 4:10 P.M
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09 de Septiembre de 2026 hora: 3:00 P.M

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	09 de Septiembre de 2026 hora: 3:00 P.M
Aceptación de ofertas	10 de Septiembre de 2026 hora: 8:00 A.M
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	14 de Septiembre de 2026 hora: 9:00 A.M
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	14 de Septiembre de 2026 hora: 9:30 A.M

CAPITULO II

1. DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACION Y FORMA DE EVALUACION

En el presente proceso serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	APLICA / NO APLICA
CAPACIDAD JURÍDICA.	APLICA
CAPACIDAD TECNICA	APLICA
EXPERIENCIA MINIMA	APLICA

Los proponentes deberán allegar junto a su propuesta los documentos relacionados a su continuación a fin de acreditar los siguientes:

2. REQUISITOS HABILITANTES.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

a) Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante de la persona jurídica consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta sea suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En el caso de unión temporal o consorcio, a la propuesta deberá anexarse el documento de conformación del mismo, en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.
b) Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.
c) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
d) Registro Mercantil de cámara de Comercio cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. El objeto social del proponente deberá ser consecuente con el objeto de la presente invitación pública atendiendo a lo señalado en las especificaciones técnicas.
e) El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
 1. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

2. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
3. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

f) Certificado de antecedentes judiciales vigentes, expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica

g) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de cierre de la presente selección, el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán certificar el cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789/02)

h) Registro Único Tributario. El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.

j) Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.

k) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

l) Diligenciar Anexo Nº 4 Información beneficiario – cuenta y adjuntar certificación bancaria donde conste el nombre del cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y si esta se encuentra activa (Articulo 16 Decreto 2789 de 2004).

m) Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el proponente no posee deudas alimentarias en Colombia.

n) Certificado del registro nacional de medidas correctivas (RNMC)

o) Diligenciar el anexo de compromiso de confidencialidad y no divulgación

p) Diligenciar el formato anexo del compromiso anticorrupción

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como “No cumple” en la verificación jurídica.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

A) POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una declaración juramentada en la que manifieste que la empresa cuenta con un sistema de salud y seguridad en el trabajo y que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente selección. En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el proponente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se observen de manera obligatoria las políticas y normatividad de Salud y Seguridad en el trabajo aplicables a esta clase de proyectos o contratos, lo cual acreditarán como requisito indispensable para el pago final del contrato.

B) PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: El proponente deberá certificar que conoce y acepta lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA14-10160 (junio 12 de 2014) “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, y que de antemano se acoge a las exigencias que, en materia de conservación y cuidado del medio ambiente, le realice la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato.

C) AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS: El proponente deberá diligenciar el formato 3 de autorización de tratamientos de datos personales conforme a la ley 1581 de 2012, mediante el cual otorga consentimiento informado del suministro de información personal a la entidad estatal.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como “No cumple” en la verificación técnica.

2.3. EXPERIENCIA MÍNIMA.

a) EXPERIENCIA GENERAL

El proponente sea persona natural o jurídica deberá contar con mínimo tres (03) años de experiencia en el mercado, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección y acreditar que dentro de sus actividades u objeto social se encuentre por lo menos alguna de las siguientes: el Mantenimiento de sistemas de CCTV, la Instalación o mantenimiento de sistemas de Control de Acceso y su integración con sistemas de CCTV o seguridad electrónica

Este punto se verificará con el certificado de Cámara de Comercio.

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA

Igualmente deberá acreditar en máximo dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados por un valor cuya sumatoria, o alguno de ellos, sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso de selección de contratistas y en cuyo objeto se contemple el Mantenimiento de sistemas de CCTV, la Instalación o mantenimiento de sistemas de Control de Acceso y su integración con sistemas de CCTV o seguridad electrónica, celebrados dentro de los tres (3) últimos años contados a partir de la publicación del presente proceso. Esto, con el fin de que el oferente, demuestre su experiencia no solo en el mantenimiento de sistemas de CCTV, sino también en sistemas de control de acceso y que ambos subsistemas puedan integrarse desde una misma plataforma, tal como lo tiene implementado la entidad en varias de sus sedes. La calificación del servicio contratado debe ser (BUENA).

La sumatoria de los contratos aportados deben ser igual o superior al del presupuesto oficial de este proceso, deben haber sido ejecutados dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de publicación del presente proceso de selección de contratistas. Junto con el contrato aportado debe allegarse una certificación del supervisor del mismo donde la calificación del servicio contratado sea satisfactoria. En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto
- El valor
- Nit o cedula de la entidad contratante.
- Adiciones si las hubo.
- Fecha de finalización.
- Teléfonos donde verificar la información

La calificación de los contratos debe ser buena.

No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, solo de contratos liquidados.

Nota: Si la experiencia solicitada en los acápites anterior es con personas de derecho privado el proponente deberá adjuntar: copia del contrato u órdenes de pago del mismo emitidas por la persona de derecho privado contratante y copias de las facturas electrónicas o tradicionales respectivas, debidamente legalizadas ante el contratante (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato), actas de liquidación y copia de las consignaciones o giros electrónicos mediante las cuales se pagó el servicio contratado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. La calificación de la experiencia en el caso de consorcios o uniones temporales se efectuará con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcional a su participación en el mismo.

Condiciones para acreditación de experiencia:

1. Se acepta como equivalente a la certificación de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de recibo final o acta de liquidación.
2. Si la experiencia que se pretende acreditar es con personas de derecho privado, el proponente deberá adjuntar: copia del contrato, certificación, o acta final, o de liquidación; copias de las facturas, o cuentas de cobro respectivas debidamente legalizadas ante el contratante, o en su defecto documento equivalente de pago expedido por el contratante, o extractos bancarios que demuestren por donde se consignaron los recursos para el pago del objeto contratado; o pólizas de seguro.
3. En el evento que el oferente presente certificaciones de experiencia del oferente o de los profesionales propuestos en relación con contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.
4. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de suscripción del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
5. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones de subcontratos.
6. De presentarse certificación donde la calidad del servicio haya sido calificada como regular, deficiente o mala, esta no será tenida en cuenta.
7. En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, los valores se tendrán en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.
8. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. Si el proponente es plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), deberá tener en cuenta además las siguientes condiciones:
9. Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata los numerales 1.1 CAPACIDAD JURÍDICA. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias;

efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal. (ANEXO 2).
11. Cuando la figura asociativa tenga 4 socios o más, el número de certificaciones que se revisará y tendrá en cuenta será igual al número de integrantes del proponente plural. Se verificarán y tendrán en cuenta las primeras certificaciones presentadas en orden consecutivo en la propuesta.
12. En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, tanto los valores como las cantidades ejecutadas se tendrán en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato que permita evaluar la certificación. Las certificaciones podrán ser presentadas en otro formato diferente al que contempla el presente pliego de condiciones, siempre y cuando contenga toda la información requerida.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones, será calificado como “No cumple” en la experiencia mínima.

2.4 EXPERIENCIA EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

De conformidad con lo especificado en el punto 2.1.2. de los estudios previos y con el fin de garantizar la ejecución exitosa de este proyecto el proponente deberá certificar, por escrito, anexando las hojas de vida respectivas, que contará con un (1) técnico electricista o en redes de datos y un (1) Ingeniero electrónico o de sistemas en el Departamento de Córdoba, durante el plazo de ejecución del contrato como personal idóneo para realizar la labor de instalación y distribución de los elementos objeto de este contrato. El técnico o el ingeniero deben demostrar mediante diploma o certificado que posee curso de trabajo en alturas actualizado y vigente. El personal presentado, deberá probar su experiencia mediante un contrato público o privado donde conste la realización de mantenimiento e instalación de sistemas de CCTV y configuración de telemetría mediante software de cámaras tipo DOMO PTZ.

Finalmente deben mostrar experiencia en instalación y configuración de sistemas de control de acceso Tipo torniquete, y manejo de software administrativo (ZKBIO CV Security), para Gestión de visitantes y Acceso a funcionarios.

Si la experiencia que se pretende acreditar tanto del oferente como de su equipo de trabajo es con personas de derecho privado el proponente deberá adjuntar: copia del contrato u órdenes de pago del mismo emitidas por la persona de derecho privado contratante y copias de las facturas electrónicas o tradicionales y reportes de facturación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN respectivas debidamente legalizadas ante el contratante (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato) y copia de las consignaciones o giros electrónicos mediante las cuales se pagó el servicio contratado.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo:

a. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
b. No serán tenidas en cuenta certificaciones donde la calidad o cumplimiento haya sido calificada como regular o deficiente.
c. No se aceptan auto certificaciones. No se aceptan subcontratos, o contratos por administración delegada. Tampoco podrá un miembro de un consorcio o Unión Temporal acreditar la experiencia de un proponente que haya hecho parte de ese consorcio o Unión Temporal o estos acreditar la experiencia de algún profesional de los que se solicitan como equipo mínimo de trabajo o certificarse entre los consorciados o miembros de la Unión temporal la experiencia del personal cuya experiencia pretendan hacer valer en su propuesta.
d. La Dirección Seccional de Administración Judicial se reservará el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados por los proponentes.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

La propuesta económica debe ser presentada de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO No 3. **La oferta económica** Para acreditar este requisito los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y cargar en el SECOP II, tal como se exigirá en la invitación pública. Es indispensable que el proponente aporte este documento, de no hacerlo su propuesta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista, se realizará con base en las siguientes reglas:

El único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad realizará la revisión aritmética de los precios indicados en la propuesta económica y se tendrá en cuenta este o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

2. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas

del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

3. ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza

de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que

más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS

6.1 EN CUANTO A LOS PROPONENTES En el presente Proceso podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

b). Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las Uniones temporales las sanciones por incumplimiento serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

c). Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

d). La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

6.2. EN CUANTO A LA OFERTA. El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y en el estudio previo, anexando la documentación exigida y utilizando para tal efecto, la totalidad de los formatos que suministre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA. La propuesta se radicará electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

· Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
· Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación.
· Cuando el valor de la Propuesta exceda el Presupuesto Oficial Estimado por la entidad.
· Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.
· Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.
· Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de contratación, es decir, se presente en forma parcial o cuando presente propuesta alternativa.
· Cuando EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA corrobore que la información presentada con la oferta no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
· Cuando no se subsane dentro del término fijado, la información o requisitos habilitantes solicitados por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.
· Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas de la misma no coincida con lo requerido en la invitación, el estudio previo, o la propuesta económica.
· Cuando el proponente tenga vigente 5 o más multas dentro de últimos 3 años.
· Cuando se haya declarado el incumplimiento de dos contratos en los últimos 3 años.
· Cuando el proponente le haya impuesto 2 multas más un incumplimiento a contrato.
· Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.
· Cuando no se oferte cualquiera de los ítems expresados en el formulario anexo de la oferta económica, o cuando se modifique, suprima o altere el formulario.
· Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

· Si el Proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en esta invitación.
· En los demás casos establecidos en la presente invitación y en la ley.

6. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El acta de evaluación de las propuestas estará disponible en la fecha señalada en el cronograma de la invitación descrito en el SECOP II, para que los oferentes puedan consultarla y presenten las observaciones que estimen pertinentes, por un día hábil, sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

7. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL ACTA DE EVALUACIÓN:

La entidad recibirá las observaciones al acta de evaluación dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso y deberá responder las misma dentro del término establecido para ello.

8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

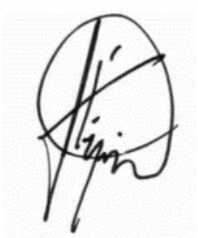
La entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta con el precio más bajo en el SECOP II, la cual contendrá los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.
- Cuando falte voluntad de participación.
- Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia objetiva del Contratista.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería

Proyectó: AJPL